

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 10533

Artículo-1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a efectuar un llamado a Licitación Pública conforme al Pliego de Bases y Condiciones del Expediente S-60983/08 - D.E. para efectuar el otorgamiento por el período de diez (10) años de la concesión del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros con jurisdicción en la Municipalidad de Lanús para cubrir el recorrido de la Línea Nº 520, ramales "B", B2" y "C".

Artículo-2º.- Modifícase el Artículo 1.7 inciso j) de las Cláusulas Generales, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1.7 "Inciso j)** Constancia de inscripción en el Sistema Único de Seguridad Social como empleador e inscripción en la Organización Gremial correspondiente de la Organización y de aportes a la Obra Social (Form. 931 AFIP) en copia autenticada."

Artículo-3º.- Modifícase el Artículo 1.7 inciso p) de las Cláusulas Generales, quedando redactado de la siguiente manera: **ARTICULO 1.7 "Inciso p)** Declaración jurada de Compromiso de Absorción del Personal de la Empresa en cuestión, en caso de resultar Adjudicatario una nueva Empresa, respetando cargo y antigüedad".

Artículo-4º.- Modifícase el Artículo 1.12, de las Cláusulas Generales, en donde dice: **1) POR LA CONDICION DE LOS VEHICULOS DE LA OFERTA - PUNTAJE MAXIMO DEL RUBRO: 35,** se reemplazan en los incisos a), b), y c) la frase vida útil, por el de **ANTIGÜEDAD**, en todos los incisos mencionados precedentemente, quedando redactados de la siguiente forma: "a) 35 puntos para quien observe en el parque móvil de Oferta una Antigüedad de hasta cinco años; b) 30 puntos en el caso de entre mas de cinco (5) y hasta diez (10) años de Antigüedad y c) 25 puntos en el caso de entre diez (10) y hasta veinte (20) años de Antigüedad".

Artículo-5º.- Modifícase en el Artículo 1.12, de las Cláusulas Generales en donde dice: **1) POR LA CONDICION DE LOS VEHICULOS DE LA OFERTA - Inciso 3,** quedando redactado de la siguiente manera: "Inciso 3.-) Cuando se trate de vehículos **NO HABILITADOS**, presentados por los Oferentes de las condiciones indicadas en 1), o por Oferentes que no resulten titulares de servicios de líneas Municipales de Lanús, dichos vehículos no podrán superar una Antigüedad, individual de quince (15) años calendario, en ningún caso los vehículos podrán hallarse afectados a ningún otro servicio".

Artículo-6º:--Modifícase en el Artículo 1.12, de las Cláusulas Generales, cuyo título se refiere al: II PARQUE MOVIL DE INNOVACION, PUNTAJE UNICO DEL RUBRO: 15 PUNTOS, "Las Ofertas podrán constituirse con una Propuesta de adquisición de hasta el treinta (30) por ciento del parque móvil exigido en la Licitación; y para ello deberá acompañarse con los contratos pro-forma de uso comercial habitual, donde conste modelo, tipo y características de cada vehículo, capacidad transportativa, precio unitario y total, forma y plazo de pago, intereses y montos de financiación y plazo de entrega que no podrá superar el que determina el presente, con finalidad a la iniciación de los servicios por el Adjudicatario. El documento comercial deberá firmarse por ambos contratantes y sus firmas serán ser certificadas por ante Escribano Público.

Determináse, que la Antigüedad individual de los vehículos integrantes de la Oferta en este ítem no podrá superar los quince (15) años Calendario.

Artículo-7º:--Modifícase el Artículo 1.12, en el punto III- ANTECEDENTES: de las Cláusulas Generales, en donde dice: La asignación de puntos se efectuará de la siguiente forma, debe leerse: inciso b)" Para el prestador actual de servicios en Jurisdicción de otras Municipalidades y/o ámbito jurisdiccional de la Provincia, y que reúna diez (10) años continuos de gestión autorizada: diez (10) puntos".



Artículo-8º:--Modifícase, el Artículo 2.6, Inciso 3) de las Cláusulas Particulares, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo 2.6, Inciso 3) "Como mínimo la Empresa deberá poseer una (1) unidad o presentar Factura Pro-Forma, con características de piso bajo o semi-bajo de pequeño o gran porte, a efectos de atender las necesidades básicas de transporte de usuarios con distintas discapacidades motrices; debiendo la Empresa poner en conocimiento de los usuarios, el horario en que el vehículo pasará por las respectivas paradas de ascenso y descenso de Pasajeros."

Artículo-9º:--Modifícase el Artículo 2.11, de la Cláusulas Particulares quedando redactado de la siguiente manera: "Los interesados en la Oferta no podrán adeudar Impuestos, Tasas y contribuciones Municipales, como así tampoco podrán tener deuda en los Impuestos sobre Ingresos Brutos, a las Ganancias y a los automotores, de Orden Provincial y/o Nacional, de acuerdo con lo establecido por el decreto 2810/85, como así tampoco podrán adeudar impuestos vigentes que los alcancen y graven la actividad. Asimismo, deberán adjuntar Certificado expedido por Contador Público que acredite el cumplimiento fiscal de los últimos dos (2) años y certificados de Seguridad e Higiene del Trabajo, Ley 10490, todo ello bajo pena de disponer el rechazo de la oferta y/o adjudicación de la concesión."

Artículo-10º:--Agrégase el recorrido, km. y frecuencias Ramal "B", IDA: ESTACION LANUS A CARLOS PELLEGRINI Y M. AVELLANEDA: Estación Lanús, (cabecera), H. Yrigoyen y 20 de octubre, por esta, 3. Pinedo, 20 de Septiembre, 25 de Mayo, Deán Funes, A. Del Valle, Chubut, Tagle, Olazábal, Murature, Gral Hornos, Boquerón, Olazábal, Boquerón, M. Avellaneda, C. Pellegrini y Osorio (pto. Terminal). VUELTA: CARLOS PELLEGRINI Y M. AVELLANEDA A ESTACION LANUS: Osorio y C. Pellegrini, M. Avellaneda, Farrel, Olazábal, Boquerón, Hornos, Campana (vías FF.CC), Colón, Murature, Olazábal, Tagle, 25 de Mayo, Estación Lanús.

Kilómetros de Ida, 8,7 km, Vuelta 8,7 km. Total: 17,4. Km
Con una frecuencia de 6, minutos.

Ramal "B2" IDA: HOSPITAL EVITA A CARLOS PELLEGRINI Y M. AVELLANEDA: Hospital Evita, (Río de Janeiro y Balcarce), por Río de Janeiro, Gral. Viamonte, J. Legos, Savos, Avda. San Martín, Warnes, Avda. Rivadavia, Avda. 25 de Mayo, Chubut, Tagle, Olazábal, Boquerón, M. Avellaneda, Carlos Pellegrini y Osorio. **VUELTA: CARLOS PELLEGRINI Y M. AVELLANEDA A HOSPITAL EVITA:** C. Pellegrini y Osorio, M. Avellaneda, Farrel, Olazábal, Boquerón, Gral. Hornos, Compañía (vías FF.CC.) Colon, Murature, Olazábal, Tagle, Chubut, Warnes, Avda. Rivadavia, M. Pedraza, Picomayo, M. Maza, Canadá, Gral. Viamonte, Suñer, Estero, M. Maza, Cjal. H. Noya, Cnel. Seguí, Río de Janeiro (Hospital Evita).

Kilómetros de Ida 9,2, Vuelta 9,2 total: 18,4 Km

Con una frecuencia de 15 minutos.

Ramal "C" IDA: ESTACION LANUS A MARCO AVELLANEDA Y CARLOS PELLEGRINI: Estacion Lanús, 20 de Octubre, J. Piñero, 20 de Septiembre, Avda. 25 de Mayo, C. Casares, A. Del Valle, Río de Janeiro, Guido Spano, Rosales, Yermal, Luis Vernet, M. Castro, Monseñor Hladnik, Marco Avellaneda, Mendoza, Olazábal, Boquerón, M. Avellaneda hasta C. Pellegrini y Osorio. **VUELTA: MARCO AVELLANEDA Y CARLOS PELLEGRINI A ESTACION LANUS:** Carlos Pellegrini y Osorio, Marco Avellaneda, Farrel, Boquerón, Olazábal, Mendoza, Marco Avellaneda, García Romero, Lituania, Balcarce, Yermal, Rosales, J. Mármol, Pte. Urquiza, 25 de Mayo, Estacion Lanús.

Kilómetros de Idas, 8,7 km, Vuelta 8,7 km. Total 17,4. Km

Con una frecuencia de 7, minutos.

Artículo-11º: Agreguese en las Cláusulas Particulares, como Artículo 2.14 "Queda terminantemente prohibido en el Micro y Macrocentro de Lanús, utilizar a las mismas como terminales, paradores o playas de estacionamiento, de acuerdo a lo prescripto en la Ordenanza 7412".

Artículo-12º: Agreguese en las Cláusulas Particulares, como Artículo 2.15 "El Ente de Contralor de las normativas vigentes, será la Dirección de Tránsito o bien el organismo autorizado a tal efecto."

Artículo-13º: Fijase en pesos cinco mil (\$ 5.000.-) el valor del Pliego de Bases y Condiciones que servirá para el llamado a Licitación Pública determinado en el Artículo 1º.

Artículo-14 -Agreguese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de septiembre de 2008.-

[Firma]

SECRETARIO GENERAL

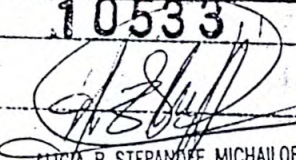
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LANÚS



[Firma]
JOSE LUIS PALLARES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2115
DE FECHA 16 SEP 2008

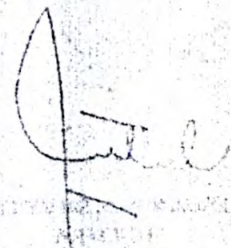
Registrada bajo el N° 10533


ALICIA B. STEPANOFF MICHAŁOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


MARIA ESTER ANTINUCCI
JEFA DE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO




Faint text below the signature, possibly a date or reference number.